DICTAMEN DAF/UOC N° 04 / 2023

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DNCP N° 37/2022 - ID Nº 414.869**

FECHA : 08 de febrero de 2023

VISTO: La Nota DNCP DAF N° 11/2022 de fecha 08 de febrero de 2023, por la cual el Ing. Osmar Pando, Administrador de Contrato, y la Arq. Paola Baranski, supervisora técnica designada por Resolución DNCP N° 3777/2022, señalan lo siguiente: « Tenemos el agrado de dirigirnos a usted; a los efectos de solicitar la SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN del Contrato N° 37/2022 para la "REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP", necesarios para la realización de una verificación estructural, con motivo de corroborar el cumplimiento de la resistencia para soportar la carga permanente y las vibraciones de los equipos generadores, esto antes de autorizar la instalación de los mismos. Dicho pedido obedece a que los resultados de análisis de laboratorio de las probetas testigo extraídas del hormigón de la estructura construida, no fueron positivos y el profesional a cargo ha sugerido realizar una verificación de la estructura, luego de esta sugerencia, el calculista ha incorporado la colocación de una viga de refuerzo adicional, a pesar de que la empresa haya realizado los refuerzos estructurales luego de una primera suspensión solicitada en fecha 06 de diciembre 2022. Tanto la Supervisión de Obras como el Administrador del Contrato, no hemos quedado conforme con los resultados e informe de los ensayos remitidos por parte de la Contratista, como así también, de las recomendaciones para subsanar los refuerzos estructurales. Por ello, nos vemos en la obligación de solicitar un nuevo ensayo y análisis de los resultados por cuenta propia y así cotejar los resultados proveídos por la Contratista. De contar con su parecer, solicitamos la suspensión de ejecución del contrato mencionado por 30 (treinta) días calendario, para con la obtención de los resultados de los cálculos estructurales y dictamen final proseguir con la ejecución del contrato. Con el fin de salvaguardar los intereses físicos propiedad de la institución e integridad de las personas que pudieran transitar en el sitio. En la seguridad de contar con una respuesta favorable, nos despedimos de Ud. con la más alta consideración y estima.» ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 37/2022 fue suscrito entre la DNCP y firma **VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N°**

80023115-5, en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 «REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP» – ID N° 414.869, suscripto en fecha 03 de noviembre de 2022, con base en las siguientes condiciones, y dispone en parte de sus cláusulas quinta y sexta: ----------

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 316.772.766 (guaraníes trescientos dieciséis millones setecientos setenta y dos mil setecientos sesenta y seis).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

Ing. Daira Villanueva
Villanueva Ing. & Servicios

Con. Contrato DNCP N° 27/2022

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato será: hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, asimismo, en el contrato se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones del llamado establece en cuanto al servicio a ser prestado. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. [illegible]
Coordinación de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Plan de entrega de los servicios

Descripción	Lugar de entrega e implementación	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los servicios

36/54

REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP	Edificio Principal DNCP Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, Asunción.	**45 (cuarenta y cinco) días calendario,** contados desde la suscripción del contrato

Que, la Resolución DNCP N° 5572/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DNCP N° 37/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP» - ID N° 414.869, CON LA FIRMA VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L." RESUELVE: Artículo 1: DISPONER la suspensión del CONTRATO DNCP N° 37/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 «REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP» - ID N° 414.869, suscrito con la firma VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N° 80023115-5, por el término de 15 (quince) días corridos. Artículo 2: ESTABLECER que la suspensión dispuesta en la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la notificación al proveedor. Artículo 3: ENCARGAR a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios UOC - DNCP la notificación de la presente Resolución. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 4768/2022 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DNCP N° 37/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 «REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP» - ID N° 414.869, SUSCRITO CON LA FIRMA VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L." Resuelve: Artículo 1: DISPONER la modificación del CONTRATO DNCP N° 37/2022 SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 «REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP» - ID N° 414.869, suscrito con la firma VIS VILLANUEVA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.R.L., con RUC N° 80023115-5, de la siguiente manera:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinación de Adq. de Bienes y Contratos UOC

a) Ampliación de monto equivalente a ₲ 28.000.000 (guaraníes veintiocho millones, b) Ampliación de Fecha Final de Ejecución de los servicios: 40 (cuarenta) días corridos contados desde el día siguiente de reanudación de contrato, para la recepción definitiva Artículo 2: DISPONER el cómputo del plazo para la Recepción Definitiva establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2022 «REUBICACIÓN DE SALA DE GENERADORES DE LA DNCP» - ID N° 414.869, desde el día siguiente de la recepción provisoria establecida en el Art. 1° de la presente resolución. Artículo 3: ESTABLECER que cualquier disposición contenida en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato DNCP N° 37/2022 con ID N° 414.869, relacionado con lo dispuesto en el Art. 1° y 2° de la presente resolución, se ajustará al presente acto administrativo. ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: dispone: Artículo 55.- Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato. --

Que, atendiendo lo planteado por el Administrador del contrato, se observa que el pedido se sustenta en lo solicitado por el proveedor que entre otros señala el replanteo de cálculo; en consecuencia, la suspensión solicitada responde a que para que las estructuras puedan soportar todo el esfuerzo mecánico y físico, al mismo tiempo, evitar que los generadores se encuentren fuera de servicio por fallas estructurales, que podría conllevar a no contar con energía eléctrica en casos de cortes por parte de la ANDE para el funcionamiento principalmente del DATA CENTER y otros sistemas que permiten la labor de la DNCP. ----------

Que, el sustento del pedido obra en el archivo del Administrador del contrato, siendo los responsables de la justificación de la solicitud de suspensión, por conocer en detalles las cuestiones técnicas que derivan en la realización del pedido de suspensión por el término de 30 (treinta) días calendario. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos. ----------

Respetuosamente.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. [illegible]
Coordinador Gral. de Bienes y Servicios - UOC